



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURÍA PÚBLICA
ESPECIALIZADA
SUPRANACIONAL



PGE
Procuraduría General del
Estado

Firmado digitalmente por LLAJA
VILLENA Carlos AU 20606497483
harr
Cargo: Procurador Público Adjunto
Especializado Supranacional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2024 10:27:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 29 de Agosto del 2024

INFORME EXTERNO N° D000356-2024-JUS/PGE-PPES

Para : **PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI**
SECRETARIO
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

De : **CARLOS LLAJA VILLENA**
PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO ESPECIALIZADO
SUPRANACIONAL
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL

Asunto : Remite informe estatal respecto del Caso Habitantes de la Oroya Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Referencia : Nota CDH-34-2021/171 de fecha 9 de julio de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo, y en atención a la Nota de la referencia, remitirle el presente informe elaborado por esta Procuraduría Pública Especializada Supranacional, con relación a la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 27 de noviembre de 2023, Caso Habitantes de La Oroya vs. Perú, etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KLES00P "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURÍA PÚBLICA
ESPECIALIZADA
SUPRANACIONAL

364

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

INFORME SOBRE EL CASO HABITANTES DE LA OROYA VS. PERÚ

Etapa procesal: Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KLES00P "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL

365

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTENIDO

CONTENIDO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. OBSERVACIONES DEL ESTADO PERUANO	4
2.2 OBSERVACIONES DEL ESTADO PERUANO	5
III. INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL ESTADO PERUANO	8
IV. CONCLUSIONES.....	21
V. ANEXOS.....	22

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KLES00P "



BICENTENARIO PERÚ 2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. ANTECEDENTES

1. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) mediante Nota CDH-34-2021/170 de fecha 22 de marzo 2024, notificada al Estado peruano en la misma fecha, comunicó al Estado peruano la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 27 de noviembre de 2023 (Sentencia), en relación con el Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú.
2. Posteriormente, mediante Nota CDH-34-2021/171 de fecha 9 de julio de 2024, notificada al Estado peruano en la misma fecha, la Corte IDH trasladó al Estado peruano el escrito de junio de 2024, mediante el cual la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) y la Asociación Pro-Derechos Humanos (APRODEH), en su calidad de representantes, emitieron una serie de observaciones con relación al estado de cumplimiento de la Sentencia.
3. En la misma Nota, la Corte IDH recuerda a los representantes que, conforme a lo establecido en el punto resolutivo vigésimo quinto de la Sentencia, el Estado peruano cuenta con un (1) año -contado desde la notificación de la Sentencia- para remitir su primer informe respecto al cumplimiento de lo establecido por la Corte IDH. No obstante, la Corte IDH solicitó al Estado peruano presentar un informe con sus observaciones a lo informado por los representantes.
4. En ese sentido, dentro del plazo establecido por la Corte IDH, el Estado peruano presenta las observaciones requeridas mediante la Nota CDH-34-2021/171 de fecha 9 de julio de 2024 y traslada información relativa al estado de cumplimiento de los puntos resolutivos de la Sentencia.

II. CONSIDERACIONES DEL ESTADO PERUANO

5. En el presente acápite, el Estado peruano resumirá las observaciones presentadas por los representantes a través del escrito de junio de 2024, trasladado con Nota CDH-34-2021/171 de fecha 9 de julio de 2024 y, en atención a los mismos, brindará sus observaciones.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.1.2 Respeto a los puntos resolutivos décimo séptimo y décimo noveno de la Sentencia

8. Los representantes señalan el Estado peruano estaría incumpliendo lo señalado en los párrafos 347 (que profundiza el alcance del punto resolutivo décimo séptimo de la Sentencia) y 350 (que profundiza el alcance del punto resolutivo décimo noveno de la Sentencia), en la medida que no se habrían venido decretando alertas ambientales por parte del Estado; y porque el Complejo Metalúrgico La Oroya (CMLO) vendría operando con instrumentos de gestión ambiental no acordes a estándares internacionales, respectivamente.

2.2 Observaciones del Estado peruano



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.2.2 Respeto a los puntos resolutivos décimo séptimo y décimo noveno

15. Los representantes han informado a la Corte IDH que el Estado peruano no vendría dando cumplimiento a los puntos resolutivos décimo séptimo -en el extremo referido a las alertas ambientales- y décimo noveno, con relación a los parámetros bajo los que el CMLO vendría operando.
16. Sobre este punto, y como se profundizará más adelante, el Estado peruano, a través de la PPES, viene realizando acciones -entre coordinaciones, reuniones y sistematización de información- con relación al cumplimiento de los puntos resolutivos décimo séptimo y décimo noveno de la Sentencia como al resto de puntos resolutivos de esta.
17. Si bien la Corte IDH no estableció plazo para el cumplimiento de estos puntos resolutivos, esto no ha sido óbice para que el Estado peruano inicie a nivel interno gestiones para su cumplimiento. Una vez recopilada la información necesaria al respecto, será trasladada a la Corte IDH.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURÍA PÚBLICA
ESPECIALIZADA
SUPRANACIONAL

370

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL ESTADO PERUANO

25. De manera preliminar, el Estado peruano desea enfatizar lo afirmado por la Corte IDH en su Nota CDH-34-2021/171 de fecha 9 de julio de 2024, referido al plazo con el que aún cuenta el Estado para informar respecto de las acciones emprendidas para el cumplimiento de la Sentencia. Como se recuerda, en el punto resolutivo vigésimo quinto la Corte IDH determinó:

25. El Estado, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de [la] Sentencia, rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KLES00P "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURÍA PÚBLICA
ESPECIALIZADA
SUPRANACIONAL

371

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

26. El Estado peruano concuerda con la Corte IDH en recordar a los representantes que aún nos encontramos dentro del plazo de un (1) año para informar sobre las medidas adoptadas para cumplir con cada uno de los puntos resolutive. Sin perjuicio de ello, el Estado peruano ha venido realizando coordinaciones interinstitucionales desde la PPES con el resto de las entidades concernidas con los hechos del caso y/o con los puntos resolutive de la Sentencia. En tal sentido, el Estado presentará a continuación información relacionada a las acciones que se han venido llevando a cabo para dar cumplimiento a la Sentencia.



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURÍA PÚBLICA
ESPECIALIZADA
SUPRANACIONAL

380

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

3.2 Respetto al punto resolutivo vigésimo de la Sentencia

45. El punto resolutivo vigésimo de la Sentencia señala:

20. El Estado implementará un programa de capacitación para funcionarios judiciales y administrativos que laboren en el Poder Judicial y en las entidades con competencias en el sector de la gran y mediana minería en el Perú, en los términos del párrafo 353 de la [...] Sentencia.

46. El párrafo 353 de la Sentencia señala:

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KLES00P "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

353. Quinto, el Tribunal estima necesario que el Estado diseñe e implemente un **programa de capacitación permanente en materia ambiental para funcionarios judiciales y administrativos, que laboren en el Poder Judicial** y en las entidades con competencias en el sector de la gran y mediana minería en el Perú, con énfasis en poblaciones de áreas de influencia directa e indirecta de proyectos extractivos vigentes. Las capacitaciones deberán versar sobre los estándares internacionales y la legislación nacional en materia de protección al medio ambiente, salud, acceso a la información y participación política, particularmente respecto a las obligaciones de debida diligencia en materia ambiental, los cuales han sido señalados en la [...] Sentencia. Estas capacitaciones deberán incluir información acerca de los principios en materia de protección al medio ambiente, las obligaciones de los Estados de prevenir violaciones a los derechos humanos de las empresas extractivas, y los derechos de las personas en contextos de contaminación ambiental. Asimismo, el Estado deberá crear un sistema de indicadores que permitan medir la efectividad de los programas de capacitación y comprobar el impacto y efectividad de los mismos. El Estado cuenta con el plazo de un año, contado a partir de la notificación de la [...] Sentencia, para la implementación de la presente medida. [Énfasis agregado]
47. Como se señaló líneas arriba, el Estado peruano, a través de la PPES, ha venido realizando una serie de pedidos de información y reuniones con ciertas entidades relacionadas con los hechos del caso y/o los puntos resolutivos de la Sentencia, a fin de viabilizar el cumplimiento de lo ordenado por la Corte IDH.
48. De esta manera, con relación al punto resolutivo vigésimo de la Sentencia -en el extremo referido al programa de capacitación permanente en materia ambiental para funciones judiciales del Poder Judicial-, con Informe N° 000156-2024-D-AMAG/DG de fecha 20 de abril de 2024 (**Anexo 3**), la Academia de la Magistratura (AMAG) informó que dicha institución prevé el desarrollo de cursos de capacitación en materia ambiental y conducta empresarial responsable desde el año 2020.
49. Para profundizar lo realizado por la AMAG en materia de capacitación ambiental entre los años 2020 a 2023, corresponde resaltar que se han venido dictando una serie de cursos, programas y conferencias referidos a temas ambientales, donde se han empleado recursos referidos al Caso Habitantes de la Oroya Vs. Perú, tales como el Informe de Admisibilidad N° 76/09 de fecha 5 de agosto de 2009 y la Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 2002-2006-PC/TC).
50. En cuanto al Plan Académico para el 2024, la AMAG ha informado que se ha considerado replicar el curso "Delitos ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias" en los meses de agosto-setiembre, bajo un enfoque penal.
51. Así, como se observa, el Estado peruano, a través de la AMAG, ha venido brindando capacitación a los jueces y fiscales en materia ambiental y responsabilidad empresarial desde el año 2020 a la fecha, incorporando en los materiales de estudio, recursos y casos vinculados a la protección de los derechos humanos, así como material referido al caso en instancia supranacional que dio lugar a la Sentencia.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KLES00P "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURÍA PÚBLICA
ESPECIALIZADA
SUPRANACIONAL

382

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

52. El Estado peruano solicita a la Corte IDH valorar positivamente lo informado en el presente informe en cuanto a las acciones ejercidas desde la AMAG respecto de capacitación a jueces y fiscales en materia ambiental y responsabilidad empresarial.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KLES00P "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. CONCLUSIONES

SEGUNDA.- El Estado peruano informa a la Corte IDH que se encuentra realizando todas las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a los puntos resolutive de la Sentencia,

TERCERA.- El Estado peruano informa a la Corte IDH que se viene llevando de manera diligente el procedimiento interno para el cumplimiento de la Sentencia. A la fecha, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional ha cumplido con la emisión del informe con la propuesta técnica de determinación de entidades responsables del cumplimiento de las reparaciones ordenadas en la Sentencia, por lo que se encuentra pendiente la emisión del acuerdo resolutive vinculante por parte del Consejo Directivo de la PGE

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KLES00P "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURÍA PÚBLICA
ESPECIALIZADA
SUPRANACIONAL

384

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

V. ANEXOS

ANEXO 3: Informe N° 000156-2024-D-AMAG/DG de fecha 20 de abril de 2024, emitido por la Academia de la Magistratura.

Atentamente,

Firmado digitalmente

CARLOS LLAJA VILLENA

PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO ESPECIALIZADO SUPRANACIONAL

PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA SUPRANACIONAL

CLV/kc.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: KLES00P "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho”

ANEXO 3

Lima, 20 de Abril del 2024

INFORME N° 000156-2024-D-AMAG/DA

PARA : NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General

ASUNTO : Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 27 de noviembre de 2023, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Habitantes de la Oroya Vs. Perú, notificada al Estado peruano el 22 de marzo de 2024

REFERENCIA: INFORME N° 000088-2024-D-AMAG/DA-BJTb (19Abril2024)
Memorando N° 0197-2024-D-AMAG/DG
Memorando N° 000032-2024-D-AMAG/CD-P
Oficio N° D000948-2024-JUS/PGE-PPES
Informe N° 000123-2024-D-AMAG/DA-PAP

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Memorando N.º 0197-2024-D-AMAG/DG
2. Memorando N.º 000032-2024-D-AMAG/CD-P
3. Oficio N.º D000948-2024-JUS/PGE-PPES

II. ANÁLISIS

1. Mediante Memorando de la referencia, se solicita informar sobre lo peticionado por la Procuraduría Pública Especializada Supranacional - MINJUS, en atención al Oficio N.º D000948-2024-JUS/PGE-PPES (05/04/2024), a través del cual se remite la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 27 de noviembre de 2023, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el **Caso Habitantes de la Oroya Vs. Perú**, para conocimiento y fines correspondientes, precisando que dicha Sentencia fue notificada al Estado peruano el 22 de marzo de 2024.

Como parte de las garantías de no repetición, vinculada a la capacitación de magistrados, señala: *"La Corte IDH ordenó al Estado que diseñe e implemente un programa de capacitación permanente en materia ambiental para funcionarios judiciales y administrativos, que laboren en el Poder Judicial y en las entidades con competencias en el sector de la gran y mediana minería en el Perú, con énfasis en poblaciones de áreas de influencia directa e indirecta de proyectos extractivos vigentes. Asimismo, deberá crear un sistema de indicadores que permitan medir la efectividad de los programas de capacitación y comprobar el impacto y efectividad de los mismos. El Estado cuenta con el plazo de un año para la implementación de la presente medida."*

2. La Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento ha informado que la Academia de la Magistratura prevé el desarrollo de cursos de capacitación en materia ambiental y conducta empresarial responsable desde el año 2020, según se indica:

Años 2020-2021:

Periodo	Actividad Académica	Capacitados
2020	Curso Especializado a Distancia "Delitos ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias"	56
2020	Programa de Especialización en litigación ambiental para operadores de justicia: Infraestructura y ambiente en la Amazonía	30
2020	Programa de Especialización en litigación ambiental para operadores de justicia: Infraestructura y ambiente en la Amazonía	30
2020	Programa de Especialización en litigación ambiental para operadores de justicia: Infraestructura y ambiente en la Amazonía	30
2021	Conferencia Virtual "El informe fundamentado en el proceso penal ambiental: fundamentos teóricos e implicancias prácticas"	50
2021	Curso especializado a distancia "Delitos Ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias"	118
2021	Conferencia Virtual "El delito de minería ilegal: aspectos técnicos, sustantivos y procesales"	260
2021	Conferencia virtual "El delito de minería ilegal"	64

En el curso "Delitos ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias", se incluyó en el material de estudio los recursos siguientes:

RECURSO 05: Informe N° 76/09 Petición 1473-06 Admisibilidad Comunidad de La Oroya-Perú

Disponible en: <https://bit.ly/3k71bwz>

RECURSO 06: Perú petición 1473-06 Comunidad de La Oroya.

Disponible en: <https://bit.ly/3y1QLmQ>

Adicionalmente incluyo los siguientes recursos:

RECURSO 03: CIDH, Empresas y Derechos Humanos – Estándares interamericanos.

Disponible en: <https://bit.ly/3DZgeSa>

RECURSO 04: CIDH, Obligación de los Estados de adecuar su normativa interna a los Estándares Interamericanos de Derechos Humanos.

Disponible en: <https://bit.ly/3yYJVz3>

Año 2022:

N°	CURSO	MESES DE EJECUCIÓN	DISTRITOS JUDICIALES	AULAS	META
1	Conducta Empresarial Responsable y Mecanismos De Reparación Judicial Desde El Enfoque De DD HH	Setiembre-octubre	Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Loreto, Ucayali, San Martín, Lambayeque, La Libertad	3	105
2	Delitos ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias	Octubre-noviembre	Puno, Cajamarca, San Martín, Madre de Dios, Selva Central, Pasco, Junín, Huancavelica y Ucayali	5	175

El curso "Conducta Empresarial Responsable y Mecanismos de Reparación Judicial desde el Enfoque De DD HH", cuenta con un contenido temático acorde con las recomendaciones de la CIDH:

Unidad de Aprendizaje I: El mercado, la empresa y los riesgos de afectación de derechos humanos.

Unidad de Aprendizaje II: Derechos humanos y su protección frente a riesgos causados por la actividad empresarial.

Unidad de Aprendizaje III: Responsabilidad de los Estados y las empresas en relación con los derechos humanos.

Asimismo, incorporó el **CASO 06:** Caso La Oroya. EXP. N° 2002-2006-PC/TC

Disponible en: <https://bit.ly/3sp4Uxu> en sus materiales de estudio.

Año 2023:

Se realizaron tres actividades menores de 25 horas lectivas:

ACTIVIDAD ACADÉMICA	MES DE EJECUCION	ENTIDAD COEJECUTANTE
Diálogo con la judicatura sobre empresas y derechos humanos. El uso de la debida diligencia como herramienta interpretativa	octubre	Oficina Regional de Naciones Unidas
Seminario virtual para jueces y juezas sobre el uso de la debida diligencia como herramienta interpretativa	setiembre	Oficina Regional de Naciones Unidas
Seminario virtual para fiscales sobre empresas y derechos humanos. El uso de la debida diligencia como herramienta interpretativa	octubre	Oficina Regional de Naciones Unidas

Adicionalmente, en el Plan Académico 2023 se tuvo programado replicar el curso "Conducta Empresarial responsable y mecanismos de reparación judicial desde el enfoque de DDHH"; no obstante, no llegó a realizarse, en razón que no se obtuvo el número mínimo de discentes para aperturar un aula.

Asimismo, se ejecutó el curso "Delitos ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias", que tuvo un enfoque penal, por lo que no fue posible incluir los recursos relacionados al Informe N° 76/09 Petición 1473-06 Admisibilidad Comunidad de La Oroya-Perú y los Estándares Interamericanos de Derechos Humanos.

Año 2024:

En el Plan Académico 2024, se ha considerado replicar el curso "Delitos ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias" en los meses de agosto-setiembre, que tendría el mismo enfoque penal.

3. En este contexto, se ha venido brindando capacitación a los jueces y fiscales en materia ambiental y responsabilidad empresarial desde el año 2020 a la fecha, incorporando en los materiales de estudio, recursos y casos vinculados a la protección de los derechos humanos, así como al Informe N° 76/09 Petición 1473-06 Admisibilidad Comunidad de La Oroya- Perú.

Como es de conocimiento no se cuenta con recursos presupuestales para realizar nuevas actividades académicas, por lo que a efecto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por la Corte IDH en el plazo indicado, se está solicitando a la Subdirección del Programa

de Actualización y Perfeccionamiento y especialistas, la elaboración de propuestas que permitan su implementación en el presente año, las que serán elevadas a su Despacho para la aprobación que corresponda.

III. CONCLUSIONES

1. La Academia de la Magistratura ha venido brindando capacitación a los jueces y fiscales en materia ambiental y responsabilidad empresarial desde el año 2020, incorporando en los materiales de estudio recursos y casos vinculados a la protección de los derechos humanos, así como al Informe N° 76/09 Petición 1473-06 Admisibilidad Comunidad de La Oroya- Perú.
2. En atención a la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 27 de noviembre de 2023, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el **Caso Habitantes de la Oroya Vs. Perú**, comunicada por la Procuraduría Especializada Supranacional – MINJUS (05/04/2024), se ha solicitado a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento y especialistas, la elaboración de propuestas que permitan su implementación en el presente año, las que serán elevadas a su Despacho para la aprobación que corresponda.

Es cuanto se cumple con informar para los fines que se estimen pertinentes.

Atentamente,

Firmado digital

HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES
DIRECTOR ACADEMICO

HAGP/jtb//yicc-
Folios (4)
cc.: cc.: